

Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua



ESTATUTOS



ESTATUTOS

ARTÍCULO 3°.- El SPAUACH tiene como domicilio legal, el edificio ubicado en el Campus Universitario Uno de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

ARTÍCULO 4°.- El Sindicato adopta como lema: "*Por la Superación Académica*" y como símbolo de identificación ☉ .

ARTÍCULO 5°.- La duración del SPAUACH es por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelto por:

- I. El voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- II. Dejar de reunir los requisitos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 6°. El Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene como objetivos fundamentales:

- I. La protección y defensa de sus agremiados en lo concerniente a sus intereses académicos, laborales, culturales y económicos.
- II. La celebración y defensa del contrato colectivo de trabajo ante la Universidad Autónoma de Chihuahua, pugnando porque se obtengan siempre las mejores prestaciones para sus miembros.
- III. Representar y defender a sus miembros en conflictos laborales ante las autoridades Universitarias.
- IV. Promover la superación y preparación del Personal Académico al servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante la capacitación científica, pedagógica, cultural y humanística.
- V. Hacer extensivos, a todos sus agremiados, los beneficios de los servicios sociales.
- VI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines.
- VII. Hacer gestiones, ante terceros, a fin de que sus agremiados puedan obtener bienes muebles e inmuebles para su beneficio personal.
- VIII. La defensa de la Autonomía del SPAUACH ante a todo tipo de movimientos sociales, que pretendan influir o intervenir en la política y decisiones adoptadas por este Organismo Sindical.



la Universidad Autónoma de Chihuahua.
de ingreso por escrito y acreditar su calidad de académico ante el Comité
los términos señalados por el Estatuto del Personal Académico de la
de Chihuahua.

o es voluntaria y, en consecuencia, ningún empleado académico podrá ser
ismo. Su admisión será determinada por acuerdo del Consejo General de

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

los miembros del SPAUACH:

a cargos de representación sindical.
el Sindicato ante las Autoridades Universitarias, en la defensa de sus
conflictos laborales que surjan en el desempeño de sus labores.
cios, de toda índole, que se obtengan en favor del personal Académico de

rganos sindicales correspondientes las irregularidades existentes en el
ndicato, las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y lo ordenado en

versias y conflictos laborales que le afecten, a través de los órganos
PAUACH.

cal ante el Comité Ejecutivo General para ocupar cargos administrativos en
car su regreso al Sindicato al concluir su gestión.

la Comisión de Honor y Justicia.

actividades que se lleven a cabo en el Sindicato.

prendan de los Estatutos y del Contrato Colectivo de Trabajo.

es de los miembros del SPAUACH:

umplir los ordenamientos de los presentes Estatutos y los acuerdos de las

e los cargos y comisiones que el SPAUACH les confiera.

ARTÍCULO 11°.- Serán suspendidos de sus derechos sindicales:

- I. Temporalmente, los funcionarios y empleados de confianza a que se refiere la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Cuando se decrete, como sanción por el SPAUACH, la suspensión temporal en los términos del Artículo 15°.
- III. Cuando se decrete, como sanción por el SPAUACH, la suspensión definitiva en los términos del Artículo 17°.

ARTÍCULO 12°.- El miembro del SPAUACH que se encuentre suspendido recupera plenamente sus derechos al dejar de estar vigente la causa que motivó su suspensión.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13°.- A los miembros del SPAUACH que cometan faltas o violen los presentes Estatutos, según sea la gravedad del caso, la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con el artículo 19°, les impondrá alguna de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión de sus derechos sindicales hasta por seis meses.
- III. Destitución del cargo sindical
- IV. Expulsión del Sindicato

ARTÍCULO 14°.- Se sancionará con amonestación pública a quien:

- I. No dé cumplimiento a los acuerdos emitidos por los órganos del Sindicato.
- II. Incumpla lo establecido por los presentes Estatutos.
- III. Falte injustificadamente a las obligaciones impuestas por algún cargo sindical.
- IV. Incumpla injustificadamente las comisiones que se le encomiende, o falte a algún acto importante del Sindicato.

incurra algún agremiado, podrá ser presentada y Justicia. o bien por conducto de los comités en los casos, la inconformidad deberá presentarse por

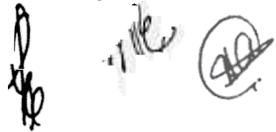
comisión de Honor y Justicia haya recibido la noticia, a la respectiva audiencia de prueba, alegato y lugar o no, a presentar, ante la Asamblea General el definitivo, la sanción correspondiente señalada en el

LIBRO SÉPTIMO DEL GOBIERNO Y ASAMBLEAS

del SPAUACH son:

Seccionales.

del supremo del Sindicato y se constituye por todos sus miembros. ordinarias o Extraordinarias. las sesiones deberán celebrarse anualmente y serán válidas de acuerdo al

 4

ARTÍCULO 23°.- El Consejo General de Representantes, se integrará, por el Comité Ejecutivo General, las comisiones, las comisiones mixtas, los comités ejecutivos seccionales de las Facultades, Escuelas e Instituto de la Universidad y un representante de la *Asociación de Personal Académico Jubilado y Pensionado de la Universidad Autónoma de Chihuahua A. C.* este último sólo podrá participar con voz y voto en los asuntos que competen a sus representados.

Este Consejo se reunirá cada vez que sea convocado, con una anticipación no menor a tres días hábiles, por el Secretario General o por la solicitud que por escrito presenten por lo menos diez consejeros, en el cual expondrán el motivo de la reunión. La sesión se desarrollará conforme al orden del día establecido para los efectos y la validez de los acuerdos tomados por el Consejo General de Representantes se sujetará a lo ordenado en el Artículo 22°. fracción III del presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- El Comité Ejecutivo General se integrará por:

- I. Un Secretario General.
- II. Un Secretario de Organización.
- III. Un Secretario de Actas.
- IV. Un Secretario de Finanzas.
- V. Un Secretario de Prensa y Propaganda.
- VI. Un Secretario de Asuntos Académicos.
- VII. Un Secretario de Asuntos Laborales.
- VIII. Un Secretario de Asuntos Culturales.
- IX. Un Secretario de Asuntos Deportivos.
- X. Un Secretario de Asuntos Exteriores.
- XI. Un Secretario de Previsión Social.
- XII. Un Secretario de Vinculación con Pensiones Civiles del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DEL SPAUACH



é Ejecutivo.
soras del Contrato Colectivo y Especiales, necesarias para el buen

mentos, previa información y auscultación a la base sindical a través seccionales.

el Comité Ejecutivo General, a quienes ocupen los puestos vacantes misiones y los comités seccionales.

unico los reglamentos de los Fideicomisos Seguro de Vida "Carlos complementario para pensionados y jubilados del Sindicato de los "Servicio de la UACH", Fideicomiso "Fondo de ahorro de los los que en el futuro llegaren a constituirse.

car el Reglamento de la "Caja de Ahorro".
dicato a organizaciones, asociaciones, federaciones, confederaciones os objetivos le sean afines.

del Comité Ejecutivo, al representante del Sindicato ante el Consejo Autónoma de Chihuahua.

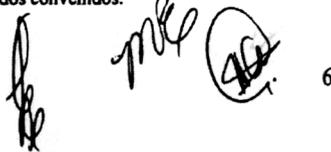
ccionales se integran por los miembros adscritos a los
ades, Escuelas, e Institutos y le son aplicables para su
as en el Artículo 22º. fracciones II y III de los presentes
id, por acuerdo de mayoría de al menos dos asambleas
ebradas en el mismo semestre escolar, de solicitar, por
onvoque a Asamblea General Extraordinaria haciéndole

tivos seccionales se integrarán por:

cional, quien convocará y presidirá las sesiones de su centro de trabajo,retario General.

ación Seccional quien propugnará por el buen funcionamiento del

ccional quien elaborará la lista de asistencia y el acta de la sesión
olicitará la aprobación del acta de la sesión anterior y hará llegar al
1 copia del acta con los acuerdos convenidos.

 6

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General
Consejo General de Representantes y del Comité Ejecutivo General
- V. Rendir informes, ante el Consejo General de Representantes, por lo menos una vez al año, y los que soliciten el Consejo General de Representantes y la Asamblea General.
 - VI. Vigilar el buen funcionamiento de la Caja de Ahorro, de conformidad con su reglamento.
 - VI. Ejercitar actos de administración y dominio respecto a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del SPAUACH, y suscribir títulos de crédito que amparen adquisiciones para incremento del sindicato, previa aprobación del consejo general de representantes.
 - VII. Representar al Sindicato en los términos del Artículo 11º. de la Ley Federal del Trabajo.
 - VIII. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones, que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 31º.- Las ausencias del Secretario General serán suplidas:

- I. Si no exceden los 30 días por el Secretario de Organización.
Si exceden ese lapso, pero no por más de 6 meses, por la persona que designe el Consejo General de Representantes quien tendrá carácter de Secretario General Interino. Las ausencias que excedan este último término, se considerarán definitivas.
- III. Si la ausencia del Secretario General es definitiva dentro del primer año de su gestión, el Secretario de Organización asumirá el cargo en forma provisional y convocará a elecciones generales dentro de los 30 días siguientes. Si la ausencia se diera fuera del lapso anterior, el Secretario de Organización citará, dentro de los 30 días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria para que por mayoría de votos se designe quien tendrá el cargo de Secretario General definitivo por lo que resta del periodo.

ARTÍCULO 32º.- Son funciones del Secretario de Organización:

- I. Vigilar el buen funcionamiento interior del Comité Ejecutivo General.
- II. Programar y coordinar el funcionamiento de las diversas Secretarías y Organismos del Sindicato interviniendo en la solución de los problemas de organización que se presenten.
- III. Recibir, de los Secretarios de Actas seccionales, los acuerdos convenidos.
- IV. Promover y supervisar la afiliación al Sindicato.
- V. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones, que no se opongan a los presentes Estatutos.



Elaborar y conservar las actas de las asambleas generales, del Consejo General de Representantes y de las reuniones del Comité Ejecutivo General, firmándolas junto con el Secretario General.

Elaborar y archivar la correspondencia del Sindicato, firmándola junto con el Secretario General. Organizar y estructurar el registro de los miembros del Sindicato, el archivo general, las estadísticas y relación de los bienes del Sindicato.

Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34°.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

Recaudar los recursos financieros que al Sindicato le correspondan por cualquier concepto, ejecutar los registros contables y expedir y firmar los recibos correspondientes junto con el Secretario General.

Depositar los fondos del Sindicato, en forma conjunta con el Secretario General, en la institución bancaria que al efecto se designe y realizar todo trámite bancario a través de firmas mancomunadas.

Rendir mensualmente a la base, junto con el Secretario General, los informes financieros respectivos, a través de su publicación impresa y responder a la información que le soliciten la Asamblea General, el Consejo General de Representantes o cualquier Comité Ejecutivo Seccional.

Brindar a cualquier agremiado, para su conocimiento, la información financiera requerida, previa solicitud por escrito.

Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35°.- Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda

Promover la publicación de los órganos de difusión del Sindicato.

Organizar campañas de propaganda para difundir la política del Sindicato.

Publicar las comunicaciones interiores y de prensa decretadas por el Comité Ejecutivo General.

Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 36°.- Son funciones del Secretario de Asuntos Académicos:

Establecer programas para la superación y desarrollo académico de los miembros del Sindicato.

Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario General, en la elaboración de los programas que realice la Universidad para la superación de la calidad académica del personal docente al servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 38°.- Son funciones del Secretario de Asuntos Culturales

- II Promover actividades culturales entre los miembros del Sindicato.
- III Diseñar el programa anual de eventos culturales patrocinados por el Sindicato.
- IV Promover y coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Culturales, la realización de actividades culturales con los diversos organismos e instituciones de la República Mexicana.
- Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 39°.- Son funciones del Secretario de Asuntos Deportivo

- II Elaborar el programa anual de eventos deportivos patrocinados por el Sindicato.
- III Promover y coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Deportivo con los diversos organismos e instituciones de la República Mexicana.
- IV Promover el deporte entre los agremiados del Sindicato.
- Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 40°.- Son funciones del Secretario de Asuntos Exteriores

- II La promoción y el sostenimiento de las relaciones sindicales con las instituciones de la República y del extranjero.
- III La coordinación, junto con los secretarios del ramo que correspondan, de las actividades culturales y deportivo, en beneficio de los miembros del Sindicato.
- IV La gestión, junto con los secretarios del ramo que correspondan, de los recursos económicos privados de los beneficios que puedan brindar en favor de los miembros del Sindicato.
- Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 41°.- Son funciones del Secretario de Previsión Social

- I La elaboración del programa sindical de previsión social y de ayuda económica.
- II Actualizar toda documentación sindical que interese a los agremiados del Sindicato.
- III Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones que no se opongan a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 42°.- Son funciones del Secretario de Vinculación

ARTÍCULO 44°.- La Comisión de Becas estará integrada por cuatro miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo. La función es gestionar apoyos para el personal académico, ante la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la propia Universidad Autónoma de Chihuahua, o cualquier otro organismo afín al extranjero, así como proponer a los aspirantes a dicho beneficio.

ARTÍCULO 45°.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocal. Esta comisión tiene como objetivo velar por el buen funcionamiento del Sindicato y la observancia de los presentes Estatutos, con las atribuciones que para tal fin se establecen en el artículo 19°.

ARTÍCULO 46°.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, y los cargos serán: Presidente, Secretario y Vocal, y como objetivo:

- Vigilar que los integrantes de los órganos de Gobierno del Sindicato y sus agremiados, cumplan con sus funciones y con estos Estatutos.
- Vigilar la contabilidad del Sindicato, analizar las cuentas que se rindan y denunciar, en su caso, irregularidades ante la Comisión de Honor y Justicia, para los efectos previstos en el Artículo 19°.

ARTÍCULO 47°. De los representantes sindicales en las Comisiones Mixtas:

- I. De categorización, nivelación y promoción del personal académico
- II. De conciliación y resolución de conflictos del personal académico
- III. De asignación de año sabático
- IV. De higiene y seguridad

ARTÍCULO 48°. La representación sindical en la Comisión de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico estará integrada por tres miembros, elegidos por la base, conforme al Capítulo Décimo, cuya función es velar por el cumplimiento del *Instructivo para la Categorización del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua* y del *Convenio Colectivo de Trabajo*.

ARTÍCULO 51°. La representación sindical en la Comisión de Vigilancia estará integrada por el Secretario de Asuntos Laborales, el Secretario de Vinculación con Pensiones Civiles del Estado y dos suplentes del Secretario General. La función es velar por el cumplimiento del *Contrato Colectivo de Trabajo* apartado correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES SINDICAL

ARTÍCULO 52°.- Para contender por los cargos del Comité Ejecutivo:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Ser mayor de treinta años al momento de la elección.
- III. Mantener vigentes todos sus derechos y obligaciones sindicales de la elección y encontrarse en el supuesto del Artículo 7 fracción I.
- IV. No encontrarse en los supuestos de los Artículos 10°, 11°, 13° y 14°.
- V. Gozar de fama pública y honorabilidad. No haber sido condenada a pena corporal de más de un año de prisión.
- VI. Haber prestado servicios académicos en la Universidad Autónoma de Chihuahua últimos cinco años al momento de la elección sin que medie más de noventa días.
- VII. No ser dirigente de partido político, ministro de algún culto o mandos medios o superiores en cualquiera de los tres órdenes.

ARTÍCULO 53°.- Para contender por los cargos en Comisiones Ejecutivas Seccionales se requiere:

- I. Mantener vigentes todos sus derechos y obligaciones sindicales de la elección.
- II. No encontrarse en los supuestos de los Artículos 10°, 11°, 13° y 14°.
- III. Gozar de fama pública y honorabilidad. No haber sido condenada a pena corporal de más de un año de prisión.
- IV. Haber prestado servicios académicos en la Universidad Autónoma de Chihuahua últimos cinco años al momento de la elección sin que medie más de noventa días.
- V. No ser dirigente de partido político, ministro de algún culto o mandos medios o superiores en cualquiera de los tres órdenes.

regar las urnas electorales a la Comisión Electoral General el omisiones foráneas podrán entregar dichas urnas a más tardar gal del SPAUACH.

Comisión Electoral General, se elaborará y publicará la ones del Comité Ejecutivo General y de las comisiones, como sionales. Los aspirantes a ocupar cargos sindicales deberán s, durante el plazo que para tal efecto se establezca en la

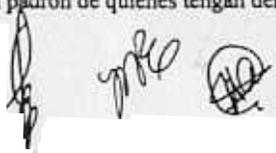
registrada para Comité Ejecutivo General deberá incluir anillas para comités ejecutivos seccionales podrán integrarse a

se lleve a cabo el registro de planillas, la Comisión Electoral sindical, mediante la publicación, a través de los Comités ltades, Escuelas e Instituto de la Universidad.

n Electoral General establecerá las fechas para la instalación de n cada Escuela, Facultad e Instituto; pero tal periodo deberá ser año de las elecciones.

antes de las planillas contendientes podrán designar ante la as representantes, para los efectos legales conducentes.

recho a emitir su sufragio los académicos en pleno uso de sus men parte del personal de confianza de la Universidad y que no de los Artículos 10°, 11°, 13° fracción IV y 17° de estos Comisión Electoral General recabará y entregará a las planillas días antes de la votación, un padrón de quienes tengan derecho a

 12

ARTICULO 68°.- El patrimonio del Sindicato se integra por:

- I Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran mediante compra, aportación o donación a favor del SPAUACH.
- II Las cuotas y demás aportaciones de los miembros del Sindicato.
- III Los derechos que le correspondían en relación con los Fideicomisos "Carlos del Rosal Paulín", "Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados del Sindicato de los Trabajadores Académicos Servicio de la UACH", el "Fideicomiso Fondo de Ahorro" y los que en el futuro llegaren a constituirse.

ARTÍCULO 69°.- Si llegare a disolverse el Sindicato, los bienes muebles e inmuebles que tuviere, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua deberán destinarse a actividades académicas. Los fideicomisos continuarán funcionando por los objetivos que les son propios.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 70°.- Para reformar o adicionar los presentes Estatutos se requiere:

- I Que lo proponga el Consejo General de Representantes o al menos la mitad de los Comités Ejecutivos Seccionales, previa información y auscultación de la base a través de las Asambleas Seccionales.
- II Que la aprobación sea acordada en Asamblea General en los términos que marca el artículo 71 del presente reglamento.



TRANSITORIOS

statutos entrarán en vigo
rmanente del 30 de septi.

statutos del SPAUACH de

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 54° del presente Estatuto, la terminación del encargo sindical de los actuales Comité Ejecutivo General, las comisiones, las comisiones mixtas y los comités ejecutivos seccionales, por esta única ocasión se prorroga por un año.

Chihuahua, Chihuahua, 7 de Octubre de 2002

Por el Comité Ejecutivo General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad

Autónoma de Chihuahua


Ing. Heriberto Altés Medina
Secretario General


C.P. Margarita Alvidrés Díaz
Secretaria de Organización


M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado
Secretario de Actas

H. Comisión designada de acuerdo a Convocatoria de fecha 26 de abril del año 2002 para efecto de elaboración del presente Estatuto

*Ing. Heriberto Altés Medina
C. P. Margarita Alvidrés Díaz
M. A. Luis Raúl Escárcega Preciado
L. A. E. Armando Cabrera Zapata
Lic. Rafael Soto Baylón
Lic. Juan Manuel Barroso
Ing. Moisés Basurto Sotelo
Lic. Jesús Grijalva Torres
Lic. Abelardo Aguirre Silva
MTRO. A. V. Raúl Sánchez Trillo
Lic. Enrique Macín Rascón
Ing. Juan Manuel Baca Venegas
Dr. Cesar Eduardo Alba Rojo*

ESTATUTOS del SPAUACH

se imprimió entre el 30 y .
de enero de 2003

en la ciudad de Chihuahua, M.
en el taller de impresión c
Ediciones del Azar A.C
a cargo de Darío Estrada
y sus acabados finales se reali
en Encuadernaciones AR

La edición consta de mil cuatrocient

Cuidado de la edición:

RAÚL SÁNCHEZ TRILLO